

La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas dentro del presente trámite:

Concepto	Valor
Agencias en derecho fijadas en primera instancia	\$ 1'435.231.83
Gastos de notificación	\$ 7.500 (fl. 146)
Gastos de notificación	\$ 16.000 (fl. 216)
Gastos de notificación	\$ 16.000 (fl. 217)
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia	\$ 1'000.000
Agencias en derecho fijadas en auto del 24 de agosto de 2022	\$ 1'000.000
Total	\$ 3'474.731

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA

Secretario

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, la liquidación de costas efectuada dentro del presente trámite, con el fin de que se rehaga o sea aprobada.

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandante: **LEYDY JOHANA LLANOS OSPINA Y OTROS**
Demandada: **CAFÉ SALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00107-00
Sustanciación: No. 802

Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del Despacho se le imparte **APROBACIÓN**.

A la ejecutoria se resolverá sobre la solicitud de desvinculación efectuada por Café Salud E.P.S Liquidada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d98f36d42413209fdcec48be704b8b79700408efc0ce4fd7d585cda315e63a**

Documento generado en 19/10/2022 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>